11139

OF.DEN de 24 de abril de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Fabricación de Artículos Industriales del Caucho, S. A.».

Ilmo. Sr.; Habiendo recaido resolución firme en 31 de di ciembre de 1973 en el recurso contencioso-administrativo inter-puesto contra este Departamente por «Fabricación de Artículos Industriales del Caucho, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

-Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el re-curso contencioso-administrativo interpuesto por la Empresa 'Fabricación de Artículos Industriales del Caucho, S. A.", con-Fabricación de Artículos Industriales del Caucho, S. A.", contra Resolución del Ministerio de Trabajo de 31 de enero de 1966, sobre clasificación profesional de las productoras de dicha Empresa doña Crescenccia Monge y doña Josefina Vindel, por ser conforme a derecho la Resolución recurrida, la que, por tanto, declaramos confirmada, y sin que proceda especial imposición de costas.

de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa",
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—Fernando Vidal. José Luis Ponce de León.—
Manuel Gordillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de abril de 1974.—P. D., el Subsecrotario, Toro

Ilmo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

11140

RESOLUCION de la Dirección General de la Ener-gia por la que se autoriza a don Vicente Ventura Esteve una industria de suministro de agua pota-ble a la urbanización Cala Morell en el término municipal de Ciudadela (Baleares).

Vista la solicitud presentada por don Vicente Ventura Esteve

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Baleares,
Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1987, de 22 de julio, y 2072/988, de 27 de julio, han resuelto autorizar las instalaciones solicitadas, con arregio a las condiciones siguientes:

1.\* La autorización únicamente es válida para don Vicente Ventura Esteve, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

2.\* El plazo para la puesta en marcha es de seis meses a partir de la fecha de esta Resolución. El peticionario pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial del Ministerio la terminación de las instalaciones, que no podrán entrar en funcionamiento hasta que se levante el acta de puesta en marcha de las mismas.

3.º La instalación que se autoriza habrá de realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, especificando en los siguien-

tes datos básicos

Capacidad aproximada de séministro anual: 648.000 me

tros cúbicos.

Las características de las instalaciones serán las siguienb) Las caracteristicas de las instalaciones secal las significas: Las dos tuberías de impulsión, que, partiendo de los dos pozos, llevan el agua hasta el depósito elevado, serán de PVC y con diámetros de 84.6 y 103.6 milímetros, respectivamente. La red de distribución será de PVC con diámetros entre 117.6 59.2 milimetros. c) El presupuesto de ejecución será de 2.350.906 pesetas

4.\* Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a la condición 3.º será necesario obtener autorización

de esta Dirección General

5.º Se faculta a esa Delegación Provincial para aprobar
las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir

las condiciones concretas de aplicación del proyecto e introducir las modificaciones de detalle que pudiaran ser convenientes.

6.º Con anterioridad a la puesta en marcha, don Vicente Ventura Esteve deberá solicitar, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria, la aprobación de las tarifas de suministro de agua potable correspondientes.

7.º La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas por la declara-

ción inexacta en los datos suministrados u otra causa excep-cional que lo justifique.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás erectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid. 29 de abril de 1974.—El Director general, Jose Luis Diaz Fernández,

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Baleares.

11141

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza a «Hidroelèctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Vizcaya a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una linea de transporte de energia eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los tramites reglamentarios ordenados en el capitulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capitulo III del Decreto 2619/1966 sobre exprepiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Iberica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una linea aérea de transporte de enrgia electrica, trifasica, a 138 KV, de tensión; simple circuito; que se construirá con conductores de alumínio-acero de 281.1 milimeconstruirá con conductores de atuminio-acero de 281.1 milimetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos mediante aisladores de cadena. Su longitud total será de 10.800 kilómetros, con origen en la futura subestación de Munguia de 133/30 KV. y su final, en la central de Lemóniz. La potencia máxima a transportar es de 110 MW. Contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable a tierra de acero de 53 milimetros cuadrados de sección.

La finalidad de esta linea será la de dotar de una segunda alimentación a los servicios auxiliares de la central termo-nuclear «Basordas», situada en término municipal de Lemóniz y Munguia (Vizcaya), para asegurar el suministro eléctrico a los citados servicios, con procedència de fuentes de energía independientes.

pendientes.

Deciarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1986 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Regiamento de aplicación, aprobado por Decreto 2189/1986, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decretu 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo selicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prorrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775 de 22 de julio de 1967. de 1967,

Lo que comunico a V. S. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 6 de mayo de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Euergía Electrica, Fernando Gutiérrez

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria de Vizcaya.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

11142

OHDEN de 18 de mayo de 1974 por la que se de-clara de utilidad pública la concentración parcela-ria de la zona de Ventosa Palacio de San Pedro

limos. Sres.: Los acusados caracteres de gravedad que presenta la dispersión parcelaria en la zona de Ventosa-Palacio de San Pedro (Soria), puestos de manifiesto por el Instituto Nucional de Reforma y Desarrollo Agrario en el estudio que ha realizado sobre las circunstancias y posibilidades iécnicas que concurren en la citada zona, aconsejan llevar a cabo la concentración parcelaria de la misma por razón de utilidad pública, tanto más cuanto que, incluida dicha zona en la comarca do